

249  
 executorias separada a Viruosas diligencias, y baviendolos  
 sido Conespecial Cuydad, segano de Vueso, para que esta Cui. a el  
 gase de m. Justicia, sobre su gretension de no dexar dar dhas ouen  
 ras en la Contaduria mayor de lo entrado y salido en arcas de estos  
 Reynado, y que en el dho. se sobaxerue en los agremios quises  
 segun los Conatos Can. Capitulares, sus hijos herederos, y asi  
 mismo segano provision para que el Contador de esta Sugecion  
 de esta dize relacion por tanto de las entradas y salidas de  
 arcas con separacion de años y Caudales, y lo demas que lo xasen  
 dize a la dha. fuente formal en Cuya Cita, se es para a lo que  
 el dho. de esta Cui. y remando asi dandose por libro a los Can.  
 Claueros, Comyazos de la Provision remitada, y no auer se  
 excecado en esta Cui. dha. diligencia no sea podido por fioner  
 gestede pen dencia corre. en el Tribunal de la Contaduria mayor  
 y por D. Phelipe de Laya Abogado, ante D. Augustin de Castro.  
 y Procurador Diego Lopez Chilleron.

Reserva general para el pago  
 y Cobro del Puro de esta Cui.

Pretendiose dha. Reserva por ser dha. el Puro en Recomensas  
 de Vienes Vaizes, y auendose perdido en sala de gouern. no,  
 se paso a la de Justicia, donde se representaron varios exem  
 plares de bauerse practicado asi, con otros de esta calidad  
 y se remito al fiscal en cuyo poder quedaron los autos, y  
 a cargo de D. Fran. Luviano la asistencia de este negocio.

Tratamiento con la Ciudad  
 de Cartaxena = = = =

Esta dependencia resolicitó en el Consejo Real en sala de gouern. o  
 donde remando guardar la que marica de Cortesias, y auiendo  
 suplicado del auto se confirmo declarando que en su cumpli  
 miento Murcia no diese a Cartaxena. Tratam. de señoria de  
 Cartaxena pudiese darla a Murcia. Con cuya noticia dho. D.  
 O. Luis, paso a manifestar al P. Presidente govor. los Incon  
 venientes que podian veraltrax; y en lo exorta judicial, se orden  
 del P. Presidente y Consejo se paso a excecuar las dilixen  
 cias correspondientes a la mayor satisfacion y de lo de  
 esta Cui. Asi se lo explico con otras circunstancias el P. Don  
 Carlos Ramirez.